



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 01 de marzo del 2016

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04-2016, de fecha 29 de febrero del 2016, el punto de Agenda: “Informe N° 001-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sobre las presuntas irregularidades en el tratamiento de residuos hospitalarios en el interior (terreno eriazo) del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO-II-02”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 14° inciso b) tercer párrafo del mismo cuerpo normativo señala, que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones;

Que, el artículo 3° numeral 3.3. del Reglamento Interno del Consejo Regional probado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, prescribe que la función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el artículo 109° inciso f) del mismo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las Comisiones Ordinarias tienen como una de las funciones generales, efectuar investigaciones;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Informe N° 001-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, de fecha 25 de febrero del 2016, mediante el cual se está informando sobre la evaluación desarrollada a la documentación generada por la presunta quema artesanal (a cielo abierto) de residuos hospitalarios o biocontaminados en el interior (terreno eriazo) del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO-II-02, concluyendo en lo siguiente: **1.** No se ha logrado determinar la cantidad de residuos hospitalarios que en el Hospital Regional se han generado desde la fecha de paralización del funcionamiento de su incinerador hasta el día que se ha iniciado la incineración de estos residuos en el Hospital de ESSALUD. Por lo que se debe recomendar la ampliación de la investigación con respecto a este tema. **2.** No se ha logrado determinar si en el interior del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, se habrían quemado artesanalmente (a cielo abierto) residuos hospitalarios o biocontaminados, Por lo que se debe recomendar la ampliación de la investigación con respecto a este tema. **3.** Se presume que para la instalación, funcionamiento y mantenimiento del Incinerador en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, no se han solicitado la documentación de viabilidad y los documentos de gestión correspondientes, existiendo presuntamente faltas administrativas disciplinarias pasibles de sanciones. **4.** Es pertinente la implementación de las recomendaciones del Informe Legal N° 29-2016/GOB. REG. TUMBES-DRS-DR-DG-UAJ, de fecha 02 de febrero del 2016, detalladas por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tumbes, Abg. Verónica Hisset Hurtado Palomino;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04-2016, de fecha 29 de febrero del 2016, después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Consejeros Regionales realizaron la votación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado: Sr. Javier Suclupe Sandoval - voto a favor, Sr. Wanrre Reyes López - voto a favor,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CPC. Patricia Lourdes Bustamante Arena – voto a favor, Tec. Liz Yaqueline Campos Feijóo - voto a favor, Ing. Arghelis Leonardo López Salazar - voto a favor, Sr. Jubencio Vilchez Elías - voto a favor y la Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez - voto a favor. Por lo tanto, SIETE (07) votos a favor;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 001-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, de fecha 25 de febrero del 2015, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, relacionado a la evaluación de la documentación generada por la presunta quema artesanal (a cielo abierto) de residuos hospitalarios o biocontaminados en el interior (terreno eriazo) del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO-II-02.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe aprobado con el Artículo precedente a la Oficina Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República, ubicada en Av. Fernando Belaunde Terry Mz. 1, Lote 17-Urb. Andrés Araujo Moran, de la Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Santos Isabel Ramírez Núñez
CONSEJERA REGIONAL